



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

1210 *Seguridad Social 721/2013*

D/D^a BEGOÑA MARI RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000721 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IB-SALUT, ACTIVA MUTUA LABORAL 2008 , BAHIA DE SANTA EULALIA SL , VICTOR NEIVA CUCAITA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia D/D^a BEGOÑA MARI RUIZ.

En PALMA DE MALLORCA, a dos de Febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08/07/2013 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IB-SALUT, ACTIVA MUTUA LABORAL 2008 , BAHIA DE SANTA EULALIA SL , VICTOR NEIVA CUCAITA que dio lugar a la incoación del SEGURIDAD SOCIAL 0000721 /2013.

SEGUNDO.- Que por comparecencia de fecha 02/02/2016 la parte actora desistió de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no oponiéndose la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.

Incorpórese el original al Libro de de resoluciones definitivas, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso





por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BAHIA DE SANTA EULALIA, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dos de Febrero de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

